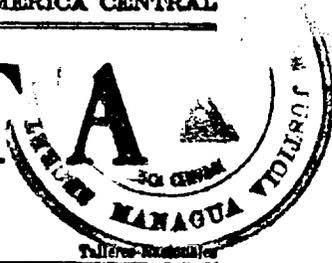


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



| | | |
|----------|---|--------|
| AÑO LXIV | Managua, D. N., Viernes 29 de Enero de 1960 | No. 23 |
|----------|---|--------|

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|--|----------|
| Clasificación como necesaria de industria nueva | Pág. 201 |
| Otórgase franquicias y privilegios a la firma «Caldera y Cía Ltda. | 202 |
| Lista No. 1, conforme Decreto Ejecutivo No. 17.--Subsidios de algodóneros.--Departamento de Masaya | 203 |

SECCION JUDICIAL

| | |
|----------------------------------|-----|
| Remates | 204 |
| Títulos Supletorios | 206 |
| Citación de Procesados | 208 |

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Clasificación como Necesaria de Industria Nueva.--Franquicias Otorgadas

No. 22

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha once de agosto del año en curso, el señor Emilio Daboud Leal; solicitó ante el Ministerio de Economía se clasificará de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta descrita en su solicitud y que establecerá en la ciudad de Managua, destinada al procesamiento de materiales plásticos como Polietileno, Vinilo y sus derivados, para la elaboración de la película tubular para confeccionar empaques y película abierta para tapicería, manteles y artículos de vestuario y que también fabricará tubos conduit y para cañerías de agua;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por resolución del 7 octubre del corriente año, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Nueva;

Tercero: Que esta clasificación fué aceptada por el solicitante en Acta del 28 octubre del corriente año, por medio de su Apodera-

do General en Nicaragua, señor Ricardo Daboud Leal, suscrita ante el Oficial Mayor del Ministerio de Economía:

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Art. 1o.—Otorgar al señor Emilio Daboud Leal., en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud que será instalada en la ciudad de Managua y destinada al procesamiento de materiales plásticos y todos sus derivados para consumo nacional y centroamericano, las franquicias y privilegios siguientes;

- a) Franquicias aduaneras para la importación de los materiales de construcción que se necesitan para intalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación inicial de la planta, así como del instrumental de laboratorios necesario para la fabricación y control de calidad de los productos;
- c) Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápite anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;
- e) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semielaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites c), d) y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Art. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dichas franquicias y la comprendida en el inciso e) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

- f) Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabora por período de cinco años;
- g) Exención total de los impuestos que graven el capital invertido directamente afento a la Planta por un período de tres años;
- h) Exención total del impuesto sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta por un período de tres años;
- i) Aplicar, en su caso, los privilegios y franquicias complementarias a que se refiere el Art. 16 de la Ley de Protección y estímulo al Desarrollo Industrial.

Art. 2o.—La Fábrica de Plásticos y todas sus variedades, propiedad del señor Emilio Daboud Leal., queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada señalándosele para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Art. 3o.—Autorízase al señor Emilio Daboud Leal., a traspasar todos sus derechos que hubiere adquirido al amparo del presente Decreto a la Sociedad que al efecto organizará de conformidad con las Leyes de la República y cuya escritura presentará al Ministerio de Economía para su aprobación.

Art. 4o.—De acuerdo con los Artos. 12) y 14) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a) y b) del Art. 10 y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Art. 5o.—Notifíquese al señor Emilio Daboud Leal., el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro

del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Dado en Casa Presidencia.—Managua, D. N., a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f)—J. J. Lugo Marengo., Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck. Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nº 28

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le concede la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de marzo de 1958,

Considerando:

Primero:—Que con fecha nueve de Noviembre del corriente año, la firma «Caldera y Cía Ltda.», solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, su Fábrica de Alimentos Balanceados Para Animales que instalará en Managua, kilómetro cinco y medio de la carretera Norte y que se dedicará a la elaboración de alimentos concentrados para aves y ganado, tanto para el consumo interno del país como para la exportación.

Segundo:—Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida el uno de Diciembre corriente, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Fundamental Establecida de Instalación Nueva, en lo que se refiere exclusivamente al procesamiento de Alimentos Balanceados para animales.

Tercero:—Que dicha Clasificación fue aceptada por la firma «Caldera y Cía. Ltda.», en carta del 15 de Diciembre corriente.

Cuarto:—Que la firma «Caldera y Cía. Ltda.», con base en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial del 24 de Abril de 1958 introducirá al país maquinarias y equipos para los fines indicados en fecha posterior a la promulgación de la referida ley por lo cual debe considerarse esta Planta como de instalación nueva a fin de que goce de la libre introducción de tales maquinarias y equipos conforme lo dispuesto por el Art. 12.

Por Tanto:

De acuerdo con los artículos 10) 12), 17) y 21) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Art. 1.—Otorgar a la firma «Caldera y Cía. Ltda.», como propietaria de la fábrica «Purina» exclusivamente en lo que se refiere a la elaboración de alimentos concentrados para aves y ganado, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas, anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieren para la debida instalación oficial de la Planta, así como del instrumental de laboratorio necesario para la fabricación y control de calidad de los productos.
- c) Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápites anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.
- d) Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;
- e) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados con materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado;
- f) Exención total de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta;
- g) Exención total de Impuesto sobre la Renta, proveniente de la explotación de la Planta;

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites c), d) y e) estarán limitados para su aplicación por un lapso de 5 años y los que se refieren a los acápites f) y g) por un lapso de tres años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a), y b) de este artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Artículo 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dichas franquicias y la comprendida en el inciso c) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trate y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia a que se refiere el inciso d) de este mis-

mo artículo se sujetará a la restricción que se establece la segunda parte del segundo párrafo del mismo artículo 11 de la citada Ley.

- h) Aplicar los privilegios y franquicias a que refieren los incisos f) y g) del Artículo 10, en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12) de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Arto. 2.—Sométese a la firma «Caldera y Cía. Ltda.», como propietaria de la Planta «Purina», a todas las obligaciones que imponen el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 3.—Notifíquese a la firma «Caldera y Cía. Ltda.», el presente decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4.—De acuerdo con el Arto. 12 este decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en los acápites a), b) y c) del Arto. 10. Y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Dbre. de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Lista No. 1, conforme Decreto Ejecutivo No. 17.—Subsidios de Algodoneros Departamento de Masaya

| <i>Nombres y Municipios</i> | <i>Manzanas</i> | <i>Total</i> |
|---|-----------------|--------------|
| Abáunza Luis E. y/o Raúl Sánchez y Ma. Luisa de, Masaya | 100 | 10,000.00 |
| Alvarado Humberto, Masaya | 100 | 10,000.00 |
| Alvarado V. Antonio, Masaya | 22 | 2,200.00 |
| Blanco h. Julio, Masaya | 60 | 6,000.00 |
| Bermúdez Guillermo, Masaya | 25 | 2,500.00 |
| Brenes C. Jaime, Masaya | 60 | 6,000.00 |
| Brenes C. Guillermo, Masaya | 50 | 5,000.00 |
| Caldera Juan José, Masaya | 50 | 5,000.00 |
| Caldera Rafael, Masaya | 50 | 5,000.00 |

| <i>Nombres y Municipios</i> | <i>Manzanas</i> | <i>Total</i> | <i>Nombres y Municipios</i> | <i>Manzanas</i> | <i>Total</i> |
|---|-----------------|--------------|--|-----------------|-------------------|
| Caldera B. Benjamín, Masaya | 15 | 1,500.00 | Porta C. Humberto, Masaya | 12 | 1,200.00 |
| Castro S. Salvador, Masaya | 4 | 400.00 | Porta S. Edmundo, Masaya | 25 | 2,500.00 |
| Cesar Amanda Chamorro de, Masaya | 215 | 21,500.00 | Porta S. Humberto, Masaya | 140 | 14,000.00 |
| Delgadillo S. Enrique, Masaya | 85 | 8,500.00 | Porta T. Arnoldo, Masaya | 234 | 23,400.00 |
| Dreyfus María N. de, Masaya | 200 | 20,000.00 | Quant A. Ramón, Masaya | 50 | 500.00 |
| Dreyfus M. Enrique, Masaya | 100 | 10,000.00 | Quant C. Enrique, Masaya | 125 | 12,500.00 |
| Flores G. Francisco, Masaya | 6 | 600.00 | Quant L. Ramón, Masaya | 80 | 8,000.00 |
| Frech F. Sucre, Masaya | 30 | 3,000.00 | Rizo B. Francisco y/o Rosalpina de, Masaya | 125 | 12,500.00 |
| Frech F. Camilo, Masaya | 50 | 5,000.00 | Rivas H. Alberto, Masaya | 80 | 800.00 |
| Gallo A. Guillermo, Masaya | 10 | 1,000.00 | Rodríguez Ramón Ramiro, Masaya | 12 | 1,200.00 |
| Gallo Víctor M., Masaya | 10 | 1,000.00 | Selva y Cía. René, Masaya | 60 | 6,000.00 |
| Garay Francisco A., Masaya | 30 | 3,000.00 | Trejos V. Nicanor, Masaya | 10 | 1,000.00 |
| Quiérriz R. Juan, Masaya | 170 | 17,000.00 | Vega B. Santiago, Masaya | 15 | 1,500.00 |
| Kuhn Jr. Federico, Masaya | 200 | 20,000.00 | Vega R. Rosa, Masaya | 10 | 1,000.00 |
| Lacayo Juan B., Masaya | 250 | 25,000.00 | Velásquez A. César, Masaya | 32 | 3,200.00 |
| Lacayo M. Arnoldo y/o Elsy de, Masaya | 150 | 15,000.00 | Velásquez G. Carlos, Masaya | 75 | 7,500.00 |
| López José Pantaleón, Masaya | 20 | 2,000.00 | Villalta Roberto, Masaya | 30 | 3,000.00 |
| Mayorga A. Eduardo, Masaya | 20 | 2,000.00 | Villavicencio Gerardo, Masaya | 50 | 5,000.00 |
| Membreño S. Carlos A., Masaya | 25 | 2,500.00 | | <u>3,790</u> | <u>379,000.00</u> |
| Miranda J. Miguel A., Masaya | 80 | 8,000.00 | | | |
| Meza Berta B. de, Miranda H. José Jesús, Masaya | 13 | 1,300.00 | | | |
| Okel D. César, Masaya | 80 | 8,000.00 | | | |
| Okel D. Dino, Masaya | 100 | 10,000.00 | | | |
| Ortega L. María Asunción, Masaya | 100 | 10,000.00 | | | |
| Pacheco A. Francisco, Masaya | 30 | 3,000.00 | | | |
| Paniagua Ofelia de, Masaya | 17 | 1,700.00 | | | |
| Pérez Solano José, Masaya | 22 | 2,200.00 | | | |
| Pérez S. Gustavo, Masaya | 20 | 2,000.00 | | | |
| Pérez T. Santiago, Masaya | 6 | 600.00 | | | |
| | 50 | 5,000.00 | | | |

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21145-B/U Nº 906727 - ₡ 8.68

Cuatro tarde doce Febrero próximo, subastaráse en este Juzgado, dos fincas rústicas colindantes jurisdicción San Rafael del Sur, es e Departamento, empastadas y propias para agricultura; la primera, de treinta manzanas, linda: Oriente y Poniente, Ursula Hurtado; Norte, Sinforoso Hurtado; Sur, María Narváez; la segunda, de doce y media manzanas y linda Oriente, Joaquín Gago Córdoba; Poniente, Abraham Espinosa; Norte, Juan y Ursula Hurtado; y Sur, Joaquín Gago Córdoba. Véndese por ejecución Sucesión Benjamín Lacayo Sacasa, contra Sucesión Víctor Navarro.

Base: Once mil ochocientos córdobas ambas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza de Estrada, Secretaria.

Nº 21085—B/U Nº 895153—¢ 8.60

Diez mañana seis Febrero año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica situada en lugar «El Orégano» jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, como de cien manzanas extensión, cerca a con alambre de púas, contiene cuarenta manzanas potreros, dos manzanas caña azúcar, huertas agricultura y casa habitación nueve varas largo, por ocho ancho, lindante: oriente, René Selva; occidente, Alvaro Matamoros; norte, Roberto Altamirano; y sur, Pascual Rojas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Armando Balmaceda Matamoros.

Base remate: Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dieciséis Enero mil novecientos sesenta.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, dieciséis Enero mil novecientos sesenta.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Nº 21081—B/U Nº 906698—¢ 8.20

Diez de la mañana ocho de Febrero corriente año, local de este Despacho suba taráse predio urbano en barrio San José esta ciudad que mide diez varas frente, por treinta varas fondo, dentro siguientes linderos: oriente, Soledad Hoyos; occidente, Pablo y María González; norte, Sabas Castellón; y sur, Leopoldo Ramírez, calle enmedio.

Base de la subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdobas.

Ejecución: Leonor Silva viuda de Arce Alvarez contra Julián Barcia Flores.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—Alberto Canales, Secretario.

3 3

Nº 21004—B/U Nº 906671—¢ 8.50

Cinco de la tarde diez Febrero próximo entrante, subastaráse mejor postor local este Juzgado solar dieciséis varas sesenta centésimas lado norte, treinta y tres varas setenta y cinco centésimas lado sur, situado barrio Altigracia esta ciudad, estos linderos: oriente, José Tomás y Eva Altamirano, veintidos avenida suroeste enmedio; occidente, Vicente Zamora Araica; norte; Julio Lalinde y camino Nejapa; sur, Eloísa Marín.

Véndese ejecución: Angela Mendoza de Sánchez contra Adilia de Silva y Aminta Moreira de Rayo, suma de Córdobas.

Avalúo: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.
Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dieciocho Enero mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 3

Nº 20998—B/U Nº 906665—¢ 7.00

Once mañana diez Febrero próximo entrante, subastaráse derechos indivisos sobre finca rústica comarca Nejapa, lindante: oriente, camino en medio, demarcación a Alfredo Bequillard; poniente, camino El Apante enmedio, Constanza Corea de Ocampo; norte, Clemencia Castellón de Díaz; sur, Jorge Hunter y sucesión Somoza García.

Ejecuta: Elba Bermúdez de Argüello contra Paula y Alfredo Esquivel Sandino.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, catorce Enero mil novecientos sesenta.—C. A. Reyes G., Srio.

3 3

Nº 21060 B/U Nº 906687 ¢ 18.00

Diez de la mañana del trece de Febrero, este año, venderáse al martillo, y al mejor postor, en este juz-

gado lo siguiente: Medalla con imagen Corazón de Jesús, aparentemente de oro de dieciocho kilates, con ocho brillantes chispas y cuatro piedras pequeñas de zafiro al lado de la imagen; una medalla de la Purísima con seis brillantes en la parte superior, de oro de dieciocho kilates la medalla; una medalla hueca de la Virgen del Carmen, de oro aparentemente, de doce kilates; una medalla aparentemente de oro de doce kilates, con la imagen de la Virgen del Carmen y al reverso la del Corazón de Jesús; una orquídea aparentemente de oro, de dieciocho Kilates, prendedor, un broche de apariencia de oro con dos piedras pequeñas en los extremos verdes, y tres piedritas también verdes en el centro y a cada lado de estas tres chispas brillantes; un dije con un rubí en el centro, de oro de catorce kilates; un alfiler de corbata de oro de catorce kilates, con nueve piedras pequeñas vesdes en forma de triangulo en cada angulo una chispa, las piedras son esmeraldas; un dije en forma de butaca de oro, con perlas en cada extremo de los balances y tres en el respaldo; dos dijes gemelos con diez perlas que forman brazos y piernas y una mas grande como cabeza, uno con bolsa de golf y otro con guitarra, aparentemente de oro; un dije retratera apariencia de oro, con una piedra; un dije como los gemelos con un platiillo, de oro; un dije de oro en forma de perro y otro de un torero y toro, de oro de dieciocho kilates; dos broches apariencia de oro, esmaltados con perfiles de rostros de mujeres.

Ejecuta: Dr. Roberto Arguello Hurtado.

Ejecutada: Doña Rosa de Silva.

Oyense posturas al contado, y al mejor postor.

Dado en el Juzgado lo de lo Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del veintuno de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Secretario.

3 3

Nº 21026—B/U Nº 863721—¢ 6.76

Once mañana diez Febrero próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad, con casa, limita: norte, veintinueve varas diez pulgadas, Pedro Pablo Hurtado; sur, veinte varas, Lino Hurtado; oriente, cuarentidos vara; calle; poniente, cuarentidos varas, Josefa Hurtado;

Ejecución: Marcelino Baltodano Jiménez contra Francisca Hurtado de Meléndez.

Base: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdobas. Secretaria Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole,

3 3

Nº 21101—B/U Nº 906709—¢ 7.84

Diez y cinco minutos de la mañana, día cinco de Febrero corriente año, remataráse al martillo un esmeril eléctrico de dos ruedas, marca Black and Deck-r, número D-2971TSE; un soldador eléctrico, color rojo, marca AAC, serie número 351109, modelo 300 de 8.6 H. P. con sus conexiones y accesorios. Local: Taller de Enrique López.

Ejecución: Banco Nicaragüense V. S. Enrique López.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero de lo Civil del Distrito.—C. A. Reyes G., Srio.

3 3

Nº 21100—B/U Nº 906712—¢ 9.40

Cuatro tarde diez y nueve Febrero 1960, subastaráse este Juzgado finca urbana situada barrio Altigracia esta ciudad, trescientas varas cuadradas, comprendido siguientes linderos: norte, lote prometido vender Pánfilo Orozco; sur, lote prometido vender Vicente y María Díaz, décima calle sur en medio; oriente, terrenos sucesión Zelaya, camino Porchoquape en medio; occidente, lote de Eduardo

Leetz. Inscrita al número 24.851, folio 232, tomo CCCXXII, asiento 10., Sección Hipotecas Registro Público este Departamento.

Ejecución sigue Guillermo Bell Miranda contra Carlos Villanueva Flores por suma de Córdoba.

Base subasta: ₡ 3.720.00.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 21099—B/U Nº 906714—₡ 9.60

Cuatro tarde quince Febrero año corriente, subastarse este Juzgado finca rústica situada en Tisma, Departamento Masaya, de trece manzanas de terreno agrícola, comprendida linderos siguientes: oriente, predio herederos Lizandro Plata; poniente, camino en medio, predio herederos José Jesús Cuadra; norte y sur, propiedad fué de Trinidad Jiménez. Posee pozo vertiente, casa cañón, toda alambrada. Inscrita al número 16.629, folio 87, asiento 30., tomo CCXXII, Libro de Propiedades, Sección Derechos Reales, Registro Público Departamento de Masaya.

Ejecución sigue Ana de Monterrey contra Petrona Cuevas, quien la adquirió con los gravámenes hipotecarios de la vendedora Rosibel Castellón de Rizo.

Base subasta: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta. Las cinco de la tarde.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 21137—B/U Nº 906726—₡ 860

Cuatro de la tarde del veintitres de Febrero año corriente, local este Juzgado subastarse mejor por predio urbano, siete mil quinientas varas cuadradas extensión, ubicado sector suroriental esta ciudad, lindante: oriente, Juan Francisco Gutiérrez Ramírez; occidente, mediando callejón, «El Paraisito»; norte, mediando camino solo, terrenos de «La Chancleta»; sur, Camilo González y Blanca de González.

Ejecución: sucesores de Manuel J. Riguero vs. Dr. Carlos A. Collado.

Admitense posturas que cubran principal de Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve Córdoba, con sus intereses y costas.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos sesenta.—Enmendado—solo—vale.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 21091—B/U Nº 906701—₡ 10.60

Cuatro de la tarde del nueve de Febrero del corriente año, local este Despacho, subastarse finca agricultura rural situada jurisdicción este Departamento, como a ocho leguas al sur de esta ciudad, como de cuarenta manzanas de extensión, dos casas y pías, siguientes medidas y linderos particulares: oriente, setecientos ochenta metros, con predio Guillermo Sánchez; poniente, ochocientos cinco metros, Manuel Bojorge; norte, doscientos cuarenta y dos metros, «La China», Abraham Balcáceres, cañada La Presa de por medio; y sur, doscientos cincuenta y dos metros, Barbas de Tigre, cercada en parte; e inscrita asiento No. 23329, página 79, tomo XC del Diario No. 20.474, fol 59, tomo CCXXI, asiento 30., Sección Hipotecas del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecución: Olivia de Cano contra Armando González Ruiz.

Base subasta: ₡ 4.960.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, quince de Enero de mil novecientos sesenta.—R. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío

3 2

Nº 21092—B/U Nº 906702—₡ 7.44

Cuatro de la tarde del doce de Febrero del corriente año, venderánse al martillo un radio con mueble plástico, color café, marca General Electric, buen estado, No. K-111-J-55-188 y cuatro mecedoras de madera de roble, color cristal, con asiento y espaldar, con forro junco.

Oyense posturas.

Local: Este Juzgado.

Ejecución: Sofías Areas viuda de Reyes contra Soledad Mondragón.

Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 21080—B/U Nº 906700—₡ 6.80

Once mañana once Febrero próximo entrante, subastarse este Juzgado finca rústica jurisdicción Alta Gracia, Isla Ometepe, cincuenta manzanas, limitada: oriente, Los Meleros; poniente, Francisco David Alvarado, Rosendo Barrios, Eduardo Viales; norte, Francisco David Alvarado, Eulalia Alemán; sur, Gran Lago.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Rodolfo Góngora y Victoriano Cerda.

Base: Cinco Mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diez y seis Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 21016 Nº 906681 ₡ 10.00

Cinco tarde once de Febrero próximo subastarse local de este Juzgado finca rústica situada a media legua de distancia antes del valle Gothel de esta jurisdicción, sobre el lugar llamado «Paso de las yeguas», con extensión superficial como de Dos manzanas y media, comprendido: Oriente: Patricio Hernandez, ciento catorce metros y sesenta y dos centímetros; Poniente, camino llamado Paso de las Yeguas, con ciento veintitres metros y setenta centímetros; Norte, camino que de managua conduce a Masaya, con sesenta y dos metros y veintinueve centímetros, y sur: propiedad de Gertrudis Cruz, con ciento cuarenta y un metros, conteniendo mejoras.

Ejecución de: Albertina Jirón de Gutierrez contra José Angel Cuadra.

Base del remate: Cuatro mil novecientos sesenta Córdoba.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, el diecinueve de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o Civil del Distrito.—Alej. Salinas C., Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20962—B/U Nº 868452—₡ 6.52

Carlos Corea, solicita Título Supletorio solar urbano situado Puerto de Corinto, mide ocho y media frente, igual de fondo y diecinueve cada lado, lindante: oriente, Petrona Paniagua; poniente, terreno nacional, ahora Sara Delgadillo y Rafael Espinoza; norte, terreno nacional, ahora Rodolfo D'Arbelles; sur, el solicitante.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, once Enero mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

Nº 20933—B/U Nº 906635—₡ 9.00

La señora Engracia Escoto viuda de Mendoza, solicita Título Supletorio de un solar urbano parte occidental este pueblo, cuya medida y linderos son:

oriente, cuarenta varas, calle en medio, solares de Salomé López y Fidelina Alvarado; occidente, cuarenta y cuatro varas, terreno de Emilio Fitoria; norte, veintinueve varas, solar de Santos López; y sur, veintitres varas, calle en medio, solar de Francisca Vallejos.

Quien se crea con derecho, que se presente en término de ley.

Dado en Juzgado Local Civil.—Mateare, a veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. A. Isabá, Juez Local Civil—Ante mí, R. Fornos I., Srlo

Es conforme a su original.—Róger Fornos I., Srlo
3 1

Nº 20942—B/U Nº 874365—¢ 8.88

Jesús María Moreno, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio finca rústica llamada Los Lirios, sitio San Francisco jurisdicción Pueblo Nuevo, contiene casa habitación, árboles frutales, lindante: oriente, llano libre; poniente, Pastor Midence; norte, sucesión Espinosa; sur, sucesión José Oyes y Felipe Moreno. Finca La Chiripa, sitio Tranqueras, jurisdicción Pueblo Nuevo, doscientas manzanas, contiene casa, lindante: oriente, sucesión Francisco López y otros; poniente, La Guaruma de Fabián Acevedo y sucesión de Juan Jesús Moreno; norte, sucesión de los López y Juan Jesús Moreno; y sur, Fabián Acevedo y los Espinosa.

Estímalos: Dos Mil Córdoba.

Opóngase término legal.

Dado juzgado Civil Distrito por Ministerio Ley.—Estelí, nueve mañana nueve Enero mil novecientos sesenta.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.
3 1

Nº 21051—B/U Nº 889554—¢ 7.44

Juana Lara viuda de Echaverri, domicilio Santa Teresa, solicita Título Supletorio, finca rústica de tres manzanas y media de cabida, situada en «Las Delicias de Ochomogo», jurisdicción Santa Teresa y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, Finca de exponente y camino público; Poniente, Nazaria Carrillo; Norte, Salvadora Carrillo, río de por medio; y Sur, finca «San Antonio».

Opóngase término legal.

Juzgado del Distrito para lo Civil; Jinotepe, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Roman.—Leonidas Sanches. Srlo.
3 1

Nº 21050—B/U Nº 875222—¢ 6.92

Rubén Sanabria Centeno, Jalapa, pide título Supletorio propiedad ubicada Montecitos, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, cultivada pastos naturales, cercas alambre tres hilos propias excepto costado Oriental, limitado; Norte, Gonzalo Herrera, mediando camino a la Quemazón; Sur, Joaquín Paguaga; Oriente Victoriano Bellorín hijo; Occidente, comuneros sitio libre.

Valórala un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotlán, siete Enero mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme: Reynaldo Zúñiga, Srlo.
3 1

Nº 21034—B/U Nº 863618—¢ 6.16

Juana Picado, solicita Título Supletorio Finca urbana jurisdicción Potesí, mide y linda: Norte, setentisiete varas; Antonio Zapata; Sur, setentisiete varas, Rinaldo Villarreal; Oriente, setentiocho varas, Manuel Villarreal; y poniente, setentiocho varas, calle pública.

Oposición término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece de Enero de mil novecientos sesenta.—Dora María Aguirre. Ch, Srta.
3 1

Nº 21025—B/U Nº 875235—¢ 6.84

José Francisco Rizo Jalapa, pide Título Supletorio finca ubicada río arriba aquella jurisdicción, sesenta y siete manzanas extensión, cultivada café, guineos y escombros, limitada: norte, Francisco Castellón; sur, Antonio Jarquín; oriente, Efraím Osorio y Valerio Hernández; occidente, terreno libre.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, ocho Enero mil novecientos sesenta.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.
3 1

Nº 21020—B/U Nº 783783—¢ 5.28

Manuel Larios Castillo, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, cuatro manzanas extensión, lindante: oriente, Modesta Mora de Morales; occidente, Virgilio Palacios; norte y sur, José Mora.

Valor: Doscientos Córdoba.

Opónerse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, dieciocho Enero mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo, Srlo.
3 1

Nº 21019—B/U Nº 783782—¢ 5.76

Anselmo Reyes Gómez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, ocho manzanas extensión, lindante: oriente, Gordiano Herdocia; occidente, mediando camino, José Jesús Hernández; norte, Antonino Rueda; sur, José Dolores Batodano.

Valor: Doscientos Córdoba.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—Nagarote, dieciocho Enero mil novecientos sesenta.—Felipe Gallo, Srlo.
3 1

Nº 20963—B/U Nº 877677—¢ 6.00

Juana Ramos Zapata, solicita Título Supletorio predio urbano Larreynaga, León, solar treinta por setentidos varas, lindante: oriente, mediando camino, Napoleón Páiz; poniente, Vicente Ruiz; norte, Juan Torres Castellón; sur, línea férrea León-Sauce.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Enero mil novecientos sesenta.—J. R. Saborío E., Srlo.
3 1

Nº 21033—B/U Nº 863597—¢ 4.68

Juana Morales pide título supletorio, lote terreno, situado San Isidro jurisdicción Rivas, limitado: oriente, poniente, norte: Erasmo Holmann Morris; sur, calle.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.
3 1

Nº 21032—B.U Nº 863605—¢ 6.00

Manuel Joaquín Avendaño solicita Título Supletorio en unión hermanos Félix, Victoriano, Simón Avendaño, finca rústica jurisdicción Tola, tres manzanas, limitada; norte, Alfonso Llanes; sur, Alfonso Duarte; oriente, Andrea Solís; poniente, Francisco Obando. Terreno propio.

Opónerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.
3 1

Nº 21031—B/U Nº 863604—¢ 5.40

Humberto Fonseca Martínez, solicita Títulos Supletorio finca rústica jurisdicción Alta Gracia, manzana y cuarto extensión, limitada: oriente, Lorenza

Martínez; poniente, Rodrigo Martínez; norte, Eleazar Ortíz; sur, sucesión Pedro Martínez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 2103.—B/U Nº 863638—¢ 6.72

Segundo García Cortez unión Jacinta García Bustos, Julio, Ciriaca, Reyes todos García Cortez, solicita, Título Supletorio fincas rústicas jurisdicción Tella, tres cuartos manzana, limitada; Oriente, Poniente, Pedro Joaquín Ugarte; Norte, calle; Sur, Encarnación Palma.

Doce manzanas, limitada; Oriente; Sur, sucesión Teodoro Bustos; Norte, Agustín Solís, Terencio Martínez; Poniente, Quebrada El palmar,

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 21021.—B/U Nº 853925—¢ 6.50

Abraham Daniel hijo Erlinda y Berta Noguera Medranos solicitan título supletorio, finca rústicas esta comprensión linda oriente, Elia Medrano poniente Concepción viuda de Uriarte y Salvador Monterrey norte, camino Santa Fé, y sur, Dolores Talavera. Apreciando docientos Córdobas, oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil Nandaimé, dieciocho de Enero mil novecientos sesenta.—José Alej. Cruz.

3 1

Citaciones de Procesados

Nº. 6

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Rufino Talavera Moreno, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y residente en el Valle El Rodeo, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, compareza a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Jacinto Moreno Talavera, quien fué de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.— Estelí, once de Enero de mil novecientos sesenta.— H. Osorno Fonseca.— Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.— Estelí, once de Enero de mil novecientos sesenta.— Adela María Quillén M., Srio.

1

Nº. 7

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Francisco López, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho

a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Joaquín Silva Galeano, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, vecino de la comarca de Amerrique de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarles las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.— Juigalpa, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.— Ramón Romero.— Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.— Juigalpa, quince de Enero de mil novecientos sesenta.— M. A. Galarza, Srio.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado . ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.